



Lcda. Melba Acosta Febo  
Secretaria

10 de septiembre de 2013

## **CARTA CIRCULAR DE RENTAS INTERNAS NÚM. 13-19**

### **ATENCIÓN: PATRONOS Y AGENTES RETENEDORES**

### **ASUNTO : RADICACIÓN DE COMPROBANTES DE RETENCIÓN Y DECLARACIONES INFORMATIVAS A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA**

#### **I. Exposición de Motivos**

La Sección 1063.09 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado (Código), autoriza al Secretario de Hacienda (Secretario) a reducir a menos de cinco (5), el número de declaraciones informativas que pueden ser rendidas utilizando medios electrónicos en cualquier año contributivo. Mediante la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 11-08 (CC 11-08), el Secretario determinó reducir a dos (2) el Número de Comprobantes de Retención (Formulario 499R-2/W-2PR) o Declaraciones Informativas (Formularios 480.6A y 480.6B) que se permitirían ser recibidos en papel.

Al mismo tiempo, la Sección 6051.12 del Código dispone que el Secretario, puede requerir que cualesquiera planillas, declaraciones o formularios requeridos por cualquier Subtítulo del Código se radiquen o efectúen por medios electrónicos.

El propósito de esta Carta Circular es informar la derogación de la CC 11-08 y notificar que el Departamento de Hacienda (Departamento) sólo aceptará la radicación de los Comprobantes de Retención y Declaraciones Informativas mediante transferencia electrónica.

#### **II. Determinación**

A tenor con las Secciones 1063.09 y 6051.12 del Código, será requisito rendir, mediante transferencia electrónica, los siguientes Comprobantes de Retención y Declaraciones Informativas:

- Comprobante de Retención- (Formulario 499 R-2/W-2PR)
- Corrección al Comprobante de Retención- (Formulario 499R-2c/W-2cPR)
- Declaración Informativa - Ingresos No Sujetos a Retención (Formulario 480.6A)
- Declaración Informativa - Ingresos Sujetos a Retención (Formulario 480.6B)
- Declaración Informativa - Ingresos Sujetos a Retención - No Residentes (Formulario 480.6C)
- Declaración Informativa - Ingresos Exentos e Ingresos Exentos Sujetos a Contribución Básica Alterna- (Formulario 480.6D)
- Declaración Informativa – Cuenta de Retiro Individual (Formulario 480.7)
- Declaración Informativa- Intereses Hipotecarios (Formulario 480.7A)
- Declaración Informativa- Cuenta de Aportación Educativa (Formulario 480.7B)
- Declaración Informativa- Planes de Retiro y Anualidades (Formulario 480.7C)
- Declaración Informativa- Pagos por Arrendamiento de Automóviles (Formulario 480.7D)
- Resumen de las Declaraciones Informativas (Formulario 480.5)
- Estado de Reconciliación Anual de Ingresos Sujetos a Retención (Formulario 480.6B.1)
- Planilla Anual de Contribución de Ingresos de Contribución Retenida en el Origen – No Residentes (Formulario 480.30)
- Estado de Reconciliación de Contribución sobre Ingresos Retenida (Formulario 499 R-3)

Por ende, el Departamento no aceptará la radicación de Comprobantes de Retención y Declaraciones Informativas en papel. Tampoco se aceptarán formularios rendidos en discos compactos (CD's) o cualquier otro medio magnético o electrónico que no sea la transferencia electrónica.

El Departamento ha establecido dos métodos para la radicación de los formularios listados en esta carta circular: (1) por transferencia electrónica a través de colecturía virtual o (2) por el Programa W2 e Informativas, ambos disponibles mediante la página de Internet [www.hacienda.gobierno.pr](http://www.hacienda.gobierno.pr). El Programa W2 e Informativas será utilizado por todo patrono obligado a rendir menos de 250 Comprobantes de Retención o menos de 250 Declaraciones Informativas. Los patronos que utilicen un servicio privado de nómina o estén obligados a rendir 250 o más Comprobantes de Retención, o 250 o más Declaraciones Informativas, deberán hacer la radicación por transferencia electrónica, a través de Validación y Transferencia de Archivo de los formularios listados en esta carta circular.



Este requisito será aplicable a los Comprobantes de Retención y Declaraciones Informativas que se rindan para el año natural 2013.

### III. Vigencia

Las disposiciones de esta Carta Circular tienen vigencia inmediata.

Para cualquier aclaración o información adicional relacionada con las disposiciones de esta Carta Circular, pueden comunicarse a la Sección de Consultas Generales al (787)722-0216, opción 6. Además pueden enviar un correo electrónico a [w2info@hacienda.gobierno.pr](mailto:w2info@hacienda.gobierno.pr) o enviar un fax al (787) 977-3806.

Cordialmente,



Melba Acosta Febo